

Resolución No. 055 del 26 abril de 2018

Por la cual se reconoce y ordena el pago de las Prestaciones Sociales a un ex -
funcionario del Instituto Departamental de Bellas Artes.

EL RECTOR DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE BELLAS ARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo
016 del 10 de octubre de 2016 del Estatuto General,

CONSIDERANDO:

Que el ex funcionario **LEONARDO HERRERA MADRID**, identificado con cedula de
ciudadanía No. 16.836.727 laboró en la Entidad como **PROFESOR MEDIO
TIEMPO**, entre el 26 de junio de 2004 y hasta el 15 de abril de 2018 en la Planta
Global del Instituto Departamental de Bellas Artes.

Que el Artículo 4° del Decreto Ley 2418 de 2015 establece "**BONIFICACION POR
SERVICIOS PRESTADOS**" que el empleado que al momento del retiro no haya
cumplido el año continuo de servicios, tendrá derecho al reconocimiento y pago en
forma proporcional de la bonificación por servicios prestados

Que el Artículo 32 del Decreto Ley 1045 de 1978 indica "**DE LA PRIMA DE
NAVIDAD**"- que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho al
reconocimiento y pago de una prima de navidad. Que la prima se pagará en la
primera quincena del mes de diciembre, cuando el empleado público o trabajador
oficial no hubiere servido durante todo el año de servicio, tendrá derecho a la
mencionada prima en forma proporcional al tiempo laborado, a razón de una
doceava parte por cada mes completo de servicios, y se liquidará y pagará con base
en el último salario devengado, o en ultimo promedio mensual, si fuere variable.

Que el Decreto Ley 1042 de 1978 establece "**PAGO POR PRIMA DE SERVICIOS**"
que si el empleado no ha laborado un (1) año completo, se pagara
proporcionalmente a razón de 1/12 parte por cada mes completo de labor,
entendiéndose como tal del 1 al 30 de cada mes y siempre que hubiere prestado
sus servicios por lo menos un semestre.

Que, por lo anteriormente expuesto, se hace necesario reconocer y ordenar el pago
por el tiempo al señor **LEONARDO HERRERA MADRID** identificado con cédula de
ciudadanía No. 16.836.727; las prestaciones sociales a que tiene derecho así:

PERIODO A LIQUIDAR

Asignación Básica \$ 1136.081

Prima de Servicios	Del 01 enero 2018 al 15 de abril 2018
Prima Navidad	Del 01 enero 2018 al 15 de abril 2018
BXSP proporcional	Del 26 de junio 2017 al 15 de abril 2018

Resolución No. 055 del 26 abril de 2018

RESUMEN LIQUIDACION	
CONCEPTOS A PAGAR	
DEVENGOS	VALORES
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 426.183
PRIMA NAVIDAD	\$390.528
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	\$558.462
TOTAL A PAGAR SIN DEDUCIONES	\$1.375.173

Con base en los considerandos anteriores,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer y ordenar el pago a favor del ex funcionario **LEONARDO HERRERA MADRID**, identificado con cédula de ciudadanía No 16.836.727 como únicos emolumentos salariales y prestacionales al momento de su retiro de la Institución, por valor de **(\$1.375.173) UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído:

CONCEPTO A PAGAR	VALOR NUMERICO	VALOR EN LETRAS
PRIMA DE SERVICIOS	\$ 426.183	Cuatrocientos veintiséis mil ciento ochenta y tres pesos
PRIMA NAVIDAD	\$ 390.528	Trescientos noventa mil quinientos veintiocho pesos
BONIFICACION SERVICIOS PRESTADOS	\$ 558.462	Quinientos cincuenta y ocho mil cuatrocientos sesenta y dos pesos

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que ocasione el cumplimiento de la presente Resolución se hará con cargo al presupuesto del Instituto Departamental de Bellas Artes.

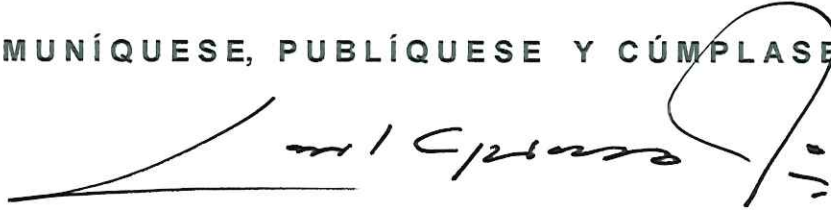
ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente Resolución procede recurso de reposición, ante el Instituto Departamental de Bellas Artes, el cual debe interponerse dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación

Resolución No. 055 del 26 abril de 2018

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Santiago de Cali, a los veintiséis días (26) del mes de abril de 2018.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:



RAMON DANIEL ESPINOSA RODRIGUEZ

Rector

Elaboró: Geovanny Rodríguez Chantre –Técnico Administrativo

Revisó: Diana Isabel García Buitrago – Profesional Universitario

Aprobó: José Albeiro Romero –Vicerrector Asesor Jurídico